

ORD.: N. ° 6007/2023.

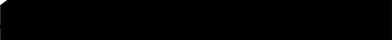
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005728

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 09 de Marzo de 2023.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MÓNICA ILLANES OLIVOS – 

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 15 de Febrero de 2023, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Decreto Exento 5666 año (2009 al 2013 aproximadamente). Copia del Decreto de Otorgamiento de estacionamiento reservado Oficina SIDARTE para 2 vehículos horario continuado. Rut del Sindicato Interempresa de Actores de Chile: 70421700-5". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

El dato cierto que fue entregado del Decreto Exento, no existe. En ninguno de los años de referencia, existen Decretos Exentos con esa numeración: Año 2009:4866; Año 2010:4708 Año 2011:4916; Año 2012: 5081; Año 2013:3823. Sin embargo revisando lo registrado en la Plataforma de Patentes, en el Departamento de Cobros y Enrolamientos, se encontró que el Decreto Exento que solicitaba era el N° 3710 del año 2010, el cual fue remitido por Secretaria Municipal y se entrega en este acto. En este se autoriza 2 estacionamientos reservados para vehículos particulares en horario continuado al Teatro Aparte domiciliado en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 179. Establece que se libera de pago de los Derechos correspondientes de acuerdo a la Ordenanza que cita.

Mencionar que fueron censurados los datos personales y sensibles, los cuales están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por delegación de atribuciones del Alcalde en conformidad a Decreto Exento N° 1050 de 30 de Junio de 2021.

Saluda atentamente a Ud.



Municipalidad
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Recoleta

**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee